

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12879.-

VISTO:

El Expediente N° CD-166-B-2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12604 aprueba Acta Compromiso y Addenda celebrados entre Cordineu S.E. y Prefectura Naval, autorizando el uso del espacio comprendido entre el Arroyo Durán, el camino de acceso al puente, el brazo del Río Limay, y el Río Limay; para la construcción de una rampa con un muelle.-

Que la Ordenanza N° 12604 no contempla Nomenclatura Catastral alguna, ni designa número de lote o parcela a ceder a Prefectura, aprobando simplemente el acta Subscripta por las partes, en la cual se manifiesta la voluntad de entregar a esta fuerza de seguridad, una reserva fiscal para construir su sede de unos 120 metros cuadrados.-

Que la Ordenanza N° 12604 se ha prestado a interpretaciones ambiguas al no mencionar especificaciones sobre el uso del espacio cedido.-

Que es necesario derogar la normativa vigente, y sancionar una nueva legislación a fin de salvaguardar los intereses de Cordineu S.E. y Prefectura Naval Argentina.-

Que la Isla 132, se encuentra dentro de la Zona de Gestión Especial denominada Paseo de la Costa, estando a cargo de su desarrollo la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado – Cordineu S.E.-, conforme la Ordenanza N° 10010.-

Que resulta necesario obtener un servicio de seguridad acorde a ese sector de la ciudad, a fin de proteger las personas y bienes, permitiendo afianzar las inversiones que potencien el desarrollo de esa zona estratégica de la ciudad y en ese sentido es la Prefectura Naval, quien se encuentra en condiciones de actuar con exclusividad como Fuerza de Seguridad en estos espacios.-

Que para garantizar el servicio de seguridad de la Prefectura Naval en la Isla 132 es necesario la construcción de una rampa de uso exclusivo para la bajada de las embarcaciones de la institución, la que debe estar operativa las 24 hs.; y otra rampa de uso público la que no debe interferir con el normal servicio de seguridad que debe garantizar la Prefectura Naval.-

Que Cordineu S.E. y la Prefectura Naval Argentina, vienen trabajando conjuntamente con el objeto de seleccionar un inmueble que permita el afianzamiento de esa Institución, a fin de poder construir una sede institucional propia y adecuada al desempeño de las actividades específicas y a la preservación del patrimonio y garantía de la seguridad pública dentro del Distrito 132, Islas y los espacios físicos correspondientes al Distrito 133 como contraprestación gratuita al servicio de seguridad.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que dentro de la Isla 132, se encuentra ubicado el Lote N° 2, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-090-6591-0000 que posee una superficie de 7152,52 mts2.-

Que es necesario asignarle indicadores urbanísticos a la zona designada, conforme Ordenanza N° 10010, como Reserva Natural con el objeto de darle un uso administrativo.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 107/2013, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2013 del día 28 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Acta de Compromiso y la Addenda celebrados entre CORDINEU S.E. y la Prefectura Naval Argentina, que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE a la Prefectura Naval Argentina a hacer uso y ocupación de la Reserva Fiscal N° 2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-090-6591-0000, ubicada al este del arroyo Durán entre las rotondas 3 y 4 a orillas del brazo del Río Limay, individualizada en el plano previsto en el Anexo II de la presente Ordenanza, para la construcción de su sede institucional, debiendo cumplir el proyecto con el visado de calidad de diseño urbanístico, conforme Artículo 16º) de la Ordenanza N° 10010.-

ARTICULO 3º): La Prefectura Naval Argentina deberá construir su sede institucional, respetando las siguientes restricciones: 15 metros de línea de ribera, y el espacio estipulado de 15 metros perimetrales aproximadamente, sobre el límite Sur de la Reserva con la calle de acceso por puente de ingreso de calle Linares, los cuales serán destinados a la construcción de senda y bicisenda de uso público; como así también los siguientes indicadores urbanísticos: FOS 0.5 y un FOT 1 altura máxima de 12 metros.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE a la Prefectura Naval Argentina a construir una rampa de uso exclusivo las 24 horas, destinada a la entrada y bajada de embarcaciones, en pos de una correcta prestación del servicio de seguridad, y otra rampa, la que será de uso público. Para lo cual ambas instituciones deberán elaborar un protocolo para el uso de ambas rampas, en una fracción acordada con Cordineu S.E., en el predio ubicado entre el arroyo Durán, el camino de acceso al puente, el brazo del río Limay y el río Limay.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): DEROGASE la Ordenanza N° 12604.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-166-B-2013).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA,
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12879 / 2013
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-166-B-13

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1966
Fecha 07 / 03 / 2014

ACTA DE COMPROMISO DE RECIPROCIDAD ENTRE LA PREFECTURA DE ZONA LACUSTRE Y DEL COMAHUE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NEUQUEN (CORDINEU S.E)

-En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 19 días del mes de Marzo del año dos mil doce, entre la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén (CORDINEU S.L.), en adelante "LA CORPORACIÓN", representada en éste acto por sus Directores. Cra. María Laura Vilche, Cr. Marcelo Raimondo, Arq. Marcelo Scitmit, y Cr. Gastón Basilio, por una parte, y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en adelante "LA PREFECTURA", representada en este acto por el señor Preecto de Zona Lacustre y del Comahue, Prefecto Mayor Dn. GUSTAVO NORBERTO NEUMANN, "ad referéndum" del señor Prefecto Nacional Naval, por la otra parte, convienen en celebrar la presente acta de compromiso de reciprocidad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Persuadidos de la necesidad de aunar esfuerzos para el logro de los respectivos objetivos, relativos a la obtención de un terreno v edificio propio y adecuado para el desempeño de las funciones v actividades específicas -ley N° 18.398-, "LA PREFECTURA" se compromete a brindar seguridad pública, conforme sus atribuciones y funciones, que por jurisdicción y competencia le corresponda dentro de su ámbito jurisdiccional y poner a disposición (te las autoridades competentes los delitos, contravenciones y faltas que se cometan en el área determinada por el denominado Distrito 132 'Isla 132" y los espacios lisicos según demarcación establecida por la ordenanza 10010/04, adyacentes a la jurisdicción propia, una vez que haya instalado una unidad operacional en el predio - -----

SEGUNDA: Por su parte, "LA CORPORACIÓN" como contraprestación asume el compromiso de iniciar los procedimientos tendientes de ceder a "LA PREFECTURA" para uso Institucional un terreno en la Isla 132 que tenga una superficie acorde a las necesidades de funcionamiento, ubicada al Este del Arroyo Duran, entre las rotondas 3 y 4, a orillas del brazo del Río Limay, comprometiendo los trámites administrativos necesarios hasta su escrituración, **predio en el que se construirá, sin erogación por las partes firmantes del presente, un inmueble de aproximadamente 120 m' que servirá como base del futuro edificio central y condición necesaria para el asentamiento inicial de la Prefectura.** Así también, "LA CORPORACIÓN" permitirá el usufructo del espacio comprendido entre el Arroyo Duran, el camino (te acceso del puente, el brazo del Río Limay y éste propiamente dicho, para la construcción de un muelle, que garantice el acceso de las embarcaciones al río y la posibilidad de ceder en locación el actual edificio administrativo de CORDINLU S.E. ubicado en la **mencionada Isla-** todo ello condicionado a la firma de un Convenio Marco que establezca las cláusulas que regirán la relación entre las partes. -----

TERCERA: El presente Convenio tiene efectos declarativos y mantiene la intención de permitir a las dos instituciones dar continuidad formal a la firme voluntad de las partes de lograr la instalación de la Prefectura Naval Argentina en la Isla 132 de la Ciudad de Neuquén, acompañando de esta manera el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Urbano del Paseo de la Costa. -----

CUARTA: A los fines de coordinación y facilitación que pudieran derivar de la aplicación de la presente Acta, "LA PREFECTURA" constituye domicilio legal en la calle Chile N° 50, 1° piso, de la Ciudad de Neuquén y "LA CORPORACIÓN" en la Isla 132 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. - -

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados. -----

(Firma manuscrita)

Id 61(81aM AMTI

&191Da

MARCELO DI MMR

ESIDENTE nFI. I S. E F I

er. MARL

RAMONDO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legista

ADDENDA

En la Ciudad de Neuquén a los veintiséis días del mes de junio de 2012, se reúnen la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado, -CORDINEU S.E.- en adelante "La Corporación", representada en este acto por sus Directores Cra. María Laura Vilche, Cr. Marcelo Raimondo, Arq. Marcelo Schmit y el Cr. Gastón Basilio con domicilio legal en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, por una parte y por la otra la Prefectura Naval Argentina en adelante "La Prefectura", representada en este acto por el Sr. Prefecto de Zona Lacustre y del Comahue, Prefecto Mayor Dn. Gustavo Norberto Neumann, "ad referendum" del Sr. Prefecto Nacional Naval, con domicilio en calle Chile N° 50, Primer Piso de la ciudad de Neuquén, **Provincia del Neuquén, convienen en celebrar la presente Addenda teniendo presente el siguiente antecedente:**

Que las partes suscribieron un Acta Compromiso de Reciprocidad en fecha 19 de marzo de 2012, donde manifestaron la necesidad de aunar esfuerzos para acordar un terreno propicio en la isla 132, donde pueda asentarse una sede con las condiciones necesarias para que la Prefectura preste sus funciones y actividades específicas establecidas en la Ley 18.398.

Que a fin de plasmar de mejor manera la contraprestación acordada con la Prefectura Naval Argentina, esto es el servicio de seguridad comprometido por la en la zona de afectación especial; se acuerda modificar la Cláusula PRIMERA del acta referenciada,

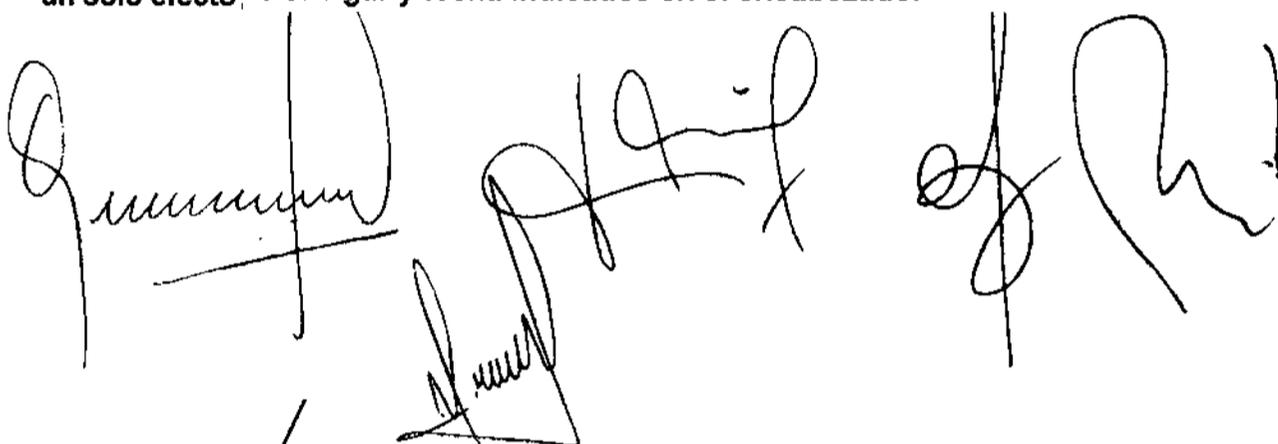
En función de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

Artículo 1°: Derogar la Cláusula PRIMERA del Acta Compromiso de Reciprocidad celebrada el 19 marzo de 2012, la cual quedará redactada de la

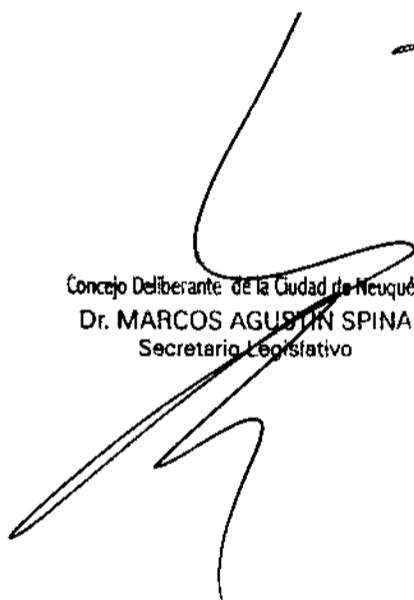
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

siguiente manera: **"PRIMERA: Persuadidos de aunar esfuerzos para el logro de los respectivos objetivos, relativos a la obtención de un terreno y edificio propio adecuado para el desempeño de las funciones y actividades específicas según la Ley 18.398, LA PREFECTURA se compromete a brindar seguridad pública, conforme sus atribuciones y funciones que por jurisdicción y competencia le corresponden."**

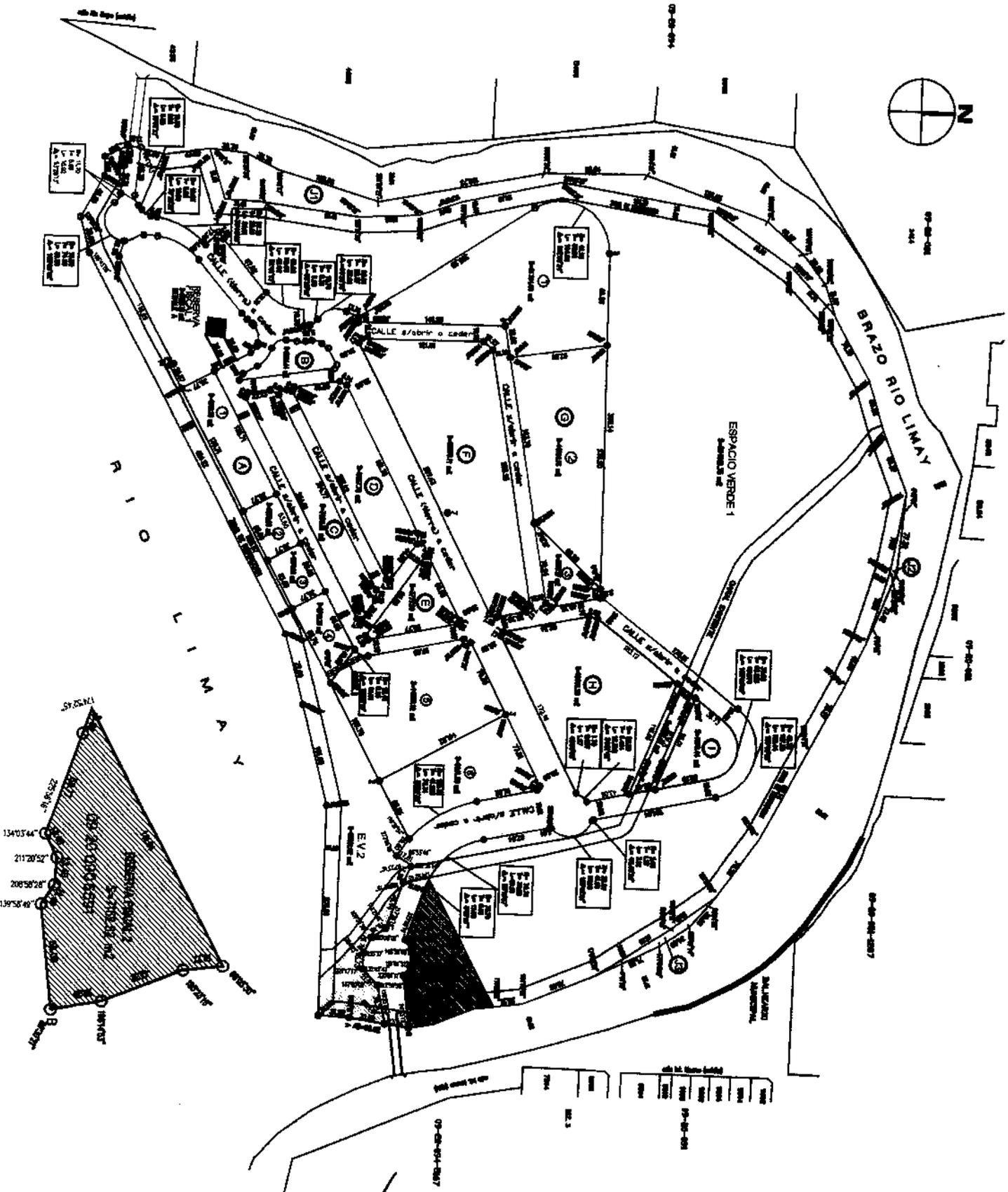
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo solo efecto, e el 1º día y fecha indicados en el encabezado.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



PLANO SEGUN MENSURA Y FRACCIONAMIENTO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo